

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Poseciones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real decreto disponiendo que en lo sucesivo la ponencia de los asuntos sometidos á consulta del Consejo de Instrucción Pública, estará encomendada á cuatro Consejeros, que serán elegidos y nombrados de entre los que componen este Cuerpo Consultivo.
Otro jubilando á D. José Manuel Piernas y Hurtado, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Ministerio de Fomento:
Real decreto disponiendo se consideren incluidas en el plan de reparaciones que han de construirse por contrata en el corriente año, publicado en este periódico oficial el 19 de Enero del año actual, la reparación de las carreteras y kilómetros que se mencionan.
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior á D. Víctor Lobo, Ingeniero agrónomo.
Otro nombrando Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior á D. Ernesto de la Loma, Ingeniero agrónomo.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que, hasta nueva orden, se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Prisiones, el Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Veterinarios Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando á la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, para que proceda á la celebración de la subasta para la contratación de las obras necesarias para instalación de una colonia en el monte El Puerto, término municipal de Castillo de Lucubín (Jaén).
Otra idem id. id. para que proceda á la idem id. para la contratación de las obras necesarias para instalación de una colonia en el monte Els Plans, término municipal de Alcoy.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Honorato Canero García.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrativo. *Relación de pleitos incoados ante esta Sala.*

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—*Disponiendo se anuncie por segunda vez la vacante del título de Marqués de Santa Susana.*
Idem id. por segunda vez la vacante del título de Marqués de San Fernando.
Idem id. por segunda vez la vacante del título de Marqués de las Cuevas de Velasco.
Idem id. por segunda vez la vacante del título de Marqués de Paredes.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.*

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—*Circular declarando sucias las procedencias de Heydekrug, Niederung y Tilsit-Land (Prusia Oriental).*

ANEXO 1.º—**BOLSA.**—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—**OBSERVATORIO DE MADRID.**—**SUBASTAS.**—**ANUNCIOS OFICIALES.**—**SANTORAL.**

ANEXO 2.º—**EDICTOS.**

ANEXO 3.º—**TRIBUNAL SUPREMO.**—**SALA DE LO CIVIL.**—*Piegos 36, 37, 38, 39 y 40.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
 SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
 Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan
 sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
 Y BELLAS ARTES**

EXPOSICION

SEÑOR: Al presentar á las Cortes en el pasado año el proyecto de presupuesto de gastos para los servicios del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, estimó el Gobierno de V. M. que debía proponer á los Cuerpos Colegisladores la creación en el Consejo de Instrucción Pública de cuatro cargos de Consejeros ponentes, dotados con una asignación de-

terminada, como debida retribución á aquellos señores Consejeros á quienes ha de exigirse de modo constante, por razón de sus cargos, el estudio de todas las cuestiones sometidas á informe de este Cuerpo consultivo y el ejercicio de la alta inspección de la enseñanza con la frecuencia que las necesidades del servicio lo reclamen.
 Aprobada por las Cortes aquella propuesta y autorizados en el presupuesto vigente los créditos necesarios para llevar á cabo la reforma, ha creído el Ministro que suscribe que es llegado el caso de realizarla, porque habiendo terminado las vacaciones reglamentarias del Consejo de Instrucción Pública, y comenzado, con el nuevo curso académico, la labor anual en todos los Centros de enseñanza, precisa hacer las designaciones necesarias para proveer aquellos cargos, procurando así desde luego á la administración y gobierno de la enseñanza, la utilidad y beneficio que ha de proporcionarle la más activa y constante cooperación que del Consejo de Instrucción Pública supone y exige esta reforma.
 Fundado en las expuestas considera-

ciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 5 de Noviembre de 1909.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º En lo sucesivo la Ponencia de los asuntos sometidos á consulta del Consejo de Instrucción Pública estará encomendada á cuatro Consejeros, que serán elegidos y nombrados de entre los que componen este Cuerpo Consultivo.
 Art. 2.º El cargo de Consejero ponente será remunerado con el sueldo de 10.000 pesetas anuales. Este haber no modificará la categoría de Jefes superiores de Administración que va aneja al cargo de Consejero, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1886.
 Art. 3.º Para ser nombrado Consejero ponente es preciso que concurren en el

elegido alguna de las condiciones siguientes:

Haber sido:

Ministro de la Corona;

Consejero de Estado;

Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes ó Director general de Instrucción Pública;

Catedrático ó Profesor numerario en propiedad con veinte años de antigüedad en el desempeño de su cargo.

Art. 4.º Habrá un Consejero ponente afecto á cada una de las cuatro primeras Secciones del Consejo. En los asuntos que corresponden á la quinta Sección turnarán como Ponentes los cuatro Consejeros.

Art. 5.º A los Consejeros ponentes serán precisamente encomendadas las visitas de alta inspección de los Establecimientos docentes cuando las necesidades del servicio las requieran y así lo acuerde el Ministro, por sí ó á propuesta del Consejo de Instrucción Pública.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. José Manuel Piernas y Hurtado, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aprobados por Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1907, 13 y 21 de Octubre último y 4 del actual, los proyectos de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 23 al 26; Madrid á Cádiz, kilómetros 27 al 36, 13 al 26, 40 al 42 y 49 al 52, en la provincia de Madrid, y siendo de urgente necesidad la ejecución de las obras para asegurar la comunicación entre importantes zonas de la provincia servidas por dicha carretera, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 5 de Noviembre de 1909.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se consideran incluidas en el plan de reparaciones que han de construirse por contrata durante el corriente año, publicado en la GACETA DE MADRID del 19 de Enero, la reparación de las carreteras de Madrid á Toledo, kilómetros 23 al 26, y Madrid á Cádiz, en sus kilómetros 27 al 36, 13 al 26, 40 al 42 y 49 al 52 por sus presupuestos de 38.856, 109.407,55, 137.485,95 y 59.371,05 pesetas, respectivamente.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la dimisión presentada por el Ingeniero agrónomo D. Víctor Lobo, del cargo de Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, creada por la Ley de 30 de Agosto de 1907, por dimisión de D. Víctor Lobo, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la citada plaza al Ingeniero agrónomo D. Ernesto de la Loma.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Admitida la dimisión que del cargo de Director general de Prisiones tenía presentada D. Angel García Rendueles, y habiendo cesado con esta fecha en el desempeño del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue V. I., hasta nueva orden, del despacho y firma de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1909.

MARTINEZ DEL CAMPO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Propone la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se proceda á su renovación parcial, en cumplimiento de los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad, convocando al Cuerpo para la elección de seis Vocales propietarios y de cinco suplentes que sustituyan, respectivamente á D. Simón Sánchez, D. Bonifacio Estrada, D. Antonio Ortiz, D. Benito Remartínez, D. José Blanco y D. Pedro Herrero, y á D. Luciano Pelons, D. Domingo Bellón, D. Miguel Huidobro, D. Ildefonso Soto y D. Maximino Vivenos, que deben cesar.

Consultada la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, como prescribe el artículo 98 de la citada Instrucción, se ha propuesto por la misma la oportuna convocatoria para la elección de los mencionados Vocales.

A este efecto, S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la predicha Comisión y con la Inspección General de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el Cuerpo de Veterinarios Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que á su efecto, elijan seis Vocales propietarios y cinco suplentes que sustituyan á los que deben cesar, entendiéndose que éstos pueden ser reelegidos.

3.º Que la dicha elección se verifique siguiendo el procedimiento que señalan las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906.

4.º Que la votación de los compromisarios en los partidos judiciales se verifique el día 5 de Diciembre próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios que resulten designados, el día 19 siguiente, reuniéndose en la capital de la respectiva provincia, y

5.º Que esta convocatoria se inserte, sin demora, en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.

P. D.,

ALBA.

Señor Inspector general de Sanidad Interior.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Marzo del corriente año

publicada en la GACETA del día 30 del mismo mes, el proyecto redactado por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, para instalación de una colonia en el monte El Puerto, del término municipal de Castillo de Lucubín, y aprobado igualmente por Real orden de 19 del corriente el pliego de condiciones generales y económicas que ha de regir en todas las subastas que con este objeto se celebren,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esta Dirección General, se ha servido autorizar á la misma para que con arreglo á las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de Mayo último, publicada en la GACETA del día 6 del mismo mes, proceda á la celebración de la subasta para la contratación de las obras necesarias á la instalación de la colonia en el monte El Puerto, del término municipal de Castillo de Lucubín (Jaén), por el tipo de *ciento treinta y seis mil ochocientas setenta y siete pesetas con veintidós céntimos*, á que asciende el total del presupuesto de contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 17 de Febrero del corriente año, publicado en la GACETA del día 19 del mismo mes, el proyecto redactado por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para la instalación de una colonia en el monte Els Plans, del término municipal de Alcoy, y aprobado igualmente por Real orden de 18 del corriente el pliego de condiciones generales y económicas que ha de regir en todas las subastas que con este objeto se celebren,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, se ha servido autorizar á la misma para que, con arreglo á las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de Mayo último, publicada en la GACETA del día 6 del mismo mes, proceda á la celebración de la subasta para la contratación de las obras necesarias á la instalación de la colonia en el monte Els Plans, del término municipal de Alcoy (Alicante), por el tipo de *ochenta y siete mil quinientas setenta y dos pesetas con seis céntimos*, á que asciende el total del presupuesto de contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en San Pablo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Honorato Canero García, sacerdote, ocurrido á bordo del vapor brasileño *Iris* el 30 de Julio próximo pasado.

Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 540

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.595.—D. José Ramón Llop, de Tarracona, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 2 de Julio de 1909, sobre nulidad de redención de un censo impuesto en la casa sita en la villa de Corbera, calle de la Fuente, número 3.

2.596.—D. Nicolás Rodríguez Mozo, de Puertollano (Ciudad Real), contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 20 de Abril de 1909, recaído en recurso de alzada preparado por el Ayuntamiento de Bélmez, sobre abono del 3 por 100 por el rematante de Consumos en concepto de premio de cobranza y conducción de c. udales.

2.597.—D. Leoncio Martínez y Martínez, de Madrid, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 31 de Mayo de 1909, sobre supuesta defraudación de la Contribución industrial como prestamista.

2.598.—D. Julió Sesselli y Collar, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1909, sobre que los Agentes y Aspirantes del Cuerpo de Vigilancia han de proveerse de cédulas personales como los empleados civiles, según el sueldo que disfruten.

2.599.—La Sociedad de Seguros La Estrella, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de Hacienda de 2 de Septiembre de 1909, sobre devolución de cantidad ingresada en concepto del 12 por 100 de utilidades.

2.600.—D.ª Nicanora Díaz Carredano, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 19 de Julio de 1909, por la que se le deniega su solicitud de nombramiento á su favor de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

2.601.—El Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Julio de 1909, sobre construcción de un cementerio con fondos procedentes de un donativo particular en Villarejo de Salvanés.

2.602.—La Compañía de Tranvías y Electricidad de Bilbao, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 24 de Junio de 1909, recaído en expediente número 137/908, que comprende las declaraciones 8.932/907, 10.001/907, 2.017/908 y 11.065/908, sobre aforo de ruedas dentadas.

2.603.—D. Félix Villarrubias Viada, de Sabadell (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Julio de 1909, referente

al Montepío de Médicos titulares y su reconstitución.

2.604.—D.ª Josefa Fernández Durán y otros, herederos y testamentarios del Marqués de Perales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Junio de 1909, sobre justiprecio de dos fincas que se expropiaron para ampliación de la Estación del Ferrocarril del Tajuña.

2.605.—D.ª Luisa Petra Laspiur y Goñi, de San Sebastián, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 9 de Agosto de 1909, por la que se nombra á D.ª María Luisa Martínez Iturralde Maestra en propiedad de la Escuela elemental de niñas de San Sebastián.

2.606.—D. Serafín Fernández Moya, de Santa Clara (Cuba), contra acuerdo de la Junta Clasificadora de Obligaciones de Ultramar de 20 de Julio de 1909, sobre clasificación de crédito en concepto de alquileres de la casa propiedad del recurrente, que ocupó la Guardia Civil en Santa Clara.

2.607.—D. Luis Vallis Mascarós, D. Rafael Martínez Seguí y D. Vicente Beneyto, Subdelegados de Medicina de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 3 de Julio de 1909, sobre designación de zonas en que habían de funcionar como Inspectores municipales natos.

2.608.—D. Teodoro González de Rou, de León, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 11 de Junio de 1909, sobre devolución de cantidades ingresadas en concepto de impuestos de utilidades, referentes á su haber, como primer Teniente de la Guardia Civil retirado, inutilizado en campaña.

2.609.—D. Rodrigo Alvarez de Toledo y otros, herederos de la Marquesa de Sonora, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de Agosto de 1909, sobre entrega de las acciones con que en 1786 se hizo la fundación destinada por mitad al Colegio de San Telmo, de Sevilla, y á la Escuela de Pilotaje y Marinería, que había de constituirse en Málaga, con más sus intereses.

2.610.—D. Isidoro Caballero Morales, de Córdoba, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 5 de Septiembre de 1909, sobre derecho por el Ayuntamiento de Córdoba á percibir el recargo sobre los derechos de consumo del alcohol.

2.611.—D. Alejandro Hervás Villar, de Castellar (Jaén), contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 15 de Julio de 1909, sobre pago de derechos de consumos de aceites aforados en 12 de Julio de 1908.

2.612.—D. Alejandro Hervás Villar, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 15 de Julio de 1909, sobre pago de derechos de consumos por aceites aforados en 15 de Junio de 1908.

2.613.—D.ª María Jesús Romero Nozagaray, de Granada, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 24 de Junio de 1909, sobre rehabilitación en la pensión de Montepío que disfrutó como viuda de D. Rafael Jiménez Baena, Catedrático que fué de Economía política en Granada.

2.614.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Julio de 1909, sobre rebaja en el cupo de Consumos al Ayuntamiento de Vicálvaro, y recargo al Municipio de Madrid.

2.615.—La Compañía General de Tabacos de Filipinas, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, de 8 de

Julio de 1909, sobre derecho al percibo del importe de una carta de pago expedida en Manila, en concepto de movimiento de fondos contra la Caja Central de la Isla de Luzón (5 000 pesos).

2.616.—D.^a María Gallego Figueroa y sus hijos, herederos de D. E. Hermenegildo Hernández Ramos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 7 de Agosto de 1909, sobre concesión de derecho para nombrar sustituto en lo judicial de la Notaría que en Madrid tenía D. Eduardo Hermenegildo Hernández, así como para el nombramiento para la Escribanía vacante en el Juzgado del Hospital.

2.617.—D. Eloy Illana y Brumenque de Velasco, apoderado de la Empresa arrendataria de la Recaudación de Contribuciones, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, de 24 de Junio de 1909, recaído en expediente incoado por D. José Sánchez del Alba, sobre procedimiento de apremio para cobro de débitos de contribución territorial.

2.618.—La Compañía Singer de máquinas para coser, contra la orden de la Dirección General de Aduanas, de 19 de Julio de 1909, por la que se revoca el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Barcelona en el expediente número 26/909.

2.619.—D. Antonio Carrasco Gómez, de Villar de Cañas (Cuenca), contra la resolución de la Subsecretaría de Hacienda, de 8 de Febrero de 1909, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el demandante en 12 de Abril de 1908, contra resolución de la Deuda y Clases Pasivas sobre abono de servicios.

2.620.—D. Emilio Lobit García, de Orense, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 13 de Julio de 1909, sobre su incapacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Orense.

2.621.—D. Juan Antonio Jiménez y Martín, D. Eugenio García Ruiz y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 23 de Junio de 1909, sobre derecho al percibo de sus nuevos haberes desde 1.º de Enero de 1908, como Catedráticos de Caligrafía en distintas provincias.

2.622.—D. José María Narváez, Duque de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 9 de Julio de 1909, por la que se aprueba el plan de aprovechamientos forestales en la provincia de Salamanca, de 1909 á 1910, de los montes que están á cargo de la Hacienda.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Noviembre de 1909.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Santa Susana, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de su-

cesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Noviembre de 1909.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del título de Marqués de San Fernando, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Noviembre de 1909.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del título de Marqués de las Cuevas de Velasco, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Noviembre de 1909.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Paredes, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Noviembre de 1909.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 y 10.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facturas presentadas y corrientes de metálicos, hasta el número 35.600.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 35.700.

Idem íd. íd. de efectos, hasta el número 35.537.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.370.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus

respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.303.

Idem de conversión de residuos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.777.

Idem de carpetas provisionales de la deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.129
Día 12.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 35.700.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 35.537.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.176.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.686.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Circular.—Habiéndose declarado oficialmente la existencia del cólera en los distritos de Heydekrug, Niederung y Tilsit-Land (Prusia Oriental), se considerarán sucias las procedencias de dichos puertos fluviales, en virtud de lo que dispone el artículo 7.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

También se han recibido en este Centro noticias oficiales de la presencia de varios casos de cólera en Labiau (Prusia Oriental) sobre el río Deime, á tres kilómetros del Golfo Kuruches.

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.